

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

47.570.40.89.001.2020.00116.00

Se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, señora DORIS RIVERA CABANA dentro del proceso ejecutivo de alimento seguido contra el señor WILFRAN PEDROZA. Tiene tres (3) para objetarla y proponer otra como alternativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ

Puebloviejo, 01 de Diciembre de 2020.

Señores:
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
E.S.D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

RAD: 2020-00116
DTE: DORIS MARIA RIVERA CABANA
DDO: WILFRAN PEDROZA BARONA
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DORIS MARIA RIVERA CABANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.408.033, en calidad de ejecutante dentro del proceso en referencia, respetuosamente me dirijo con el fin de aportar la liquidación del crédito practicada sobre este proceso, el cual discrimino con los siguientes conceptos:

CAPITAL: SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$610.000)

INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS: CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$405.000)

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO: UN MILLON QUINCE MIL PESOS (\$1.015.000)

Lo anterior, atendiendo lo ordenado por su despacho a través de auto de seguir adelante con la ejecución de manera consecuente solicito la entrega a mi favor de los dineros embargados y descontados al demandado en este proceso y los que se llegaren a embargar, en atención a lo establecido por el artículo 447 del C.G.P.

De usted atentamente

DORIS RIVERA CABANA
DORIS MARIA RIVERA CABANA,
CC. No. 1.082.408.033